Expediente No. 2023-219

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE MARZO DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **YHONY MANUEL LUNA MORALES** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en el cual se presentó contestación de demanda. Sírvase Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
SUSTITUCION DE PODER	COLPENSIONES	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
CONTESTACIÓN DEMANDA	COLPENSIONES	24 DE NOVIEMBRE DE 2023
SOLICITUD DE NOTIFICACION	YHONY MANUEL LUNA MORALES	19 DE FEBRERO DE 2024

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE MARZO DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. **<u>De la contestación a cargo de la demandada Colpensiones.</u>**

Verificada la demanda se observa, que a través de memorial de fecha 24 de noviembre de 2023, la demandada radicó en el correo electrónico del Despacho contestación de

demanda, previa notificación efectuada el día 07 de noviembre de 2023 por medio del correo institucional de esta entidad judicial; en consecuencia, el término feneció el día 29 de noviembre de la misma anualidad, por lo tanto, al ser presentada dentro del término legal y cumplir con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. se procederá a ordenar su admisión.

2. **Del mandato conferido por la demandada Colpensiones.**

Como se evidencia, fue aportado poder conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada Colpensiones, el señor Diego Alejandro Escobar Urrego a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, mediante escritura pública notarial número 0546 del 24 de mayo de 2023.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 de la ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de poder realizada por esta sociedad, al profesional del derecho Dr. Francisco Javier Julio Álvarez.

3. **De la solicitud de notificación.**

En cuanto a la solicitud de notificación aportada por el apoderado judicial de la parte actora; se indica, como se mencionó con anterioridad, que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, fue notificada por este despacho el día 07 de noviembre de 2023 a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, conforme lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., como se logra observar en el documento PDF denominado 04NotificacionPersonal, obrante en cuaderno C03Juz06lctobaq.

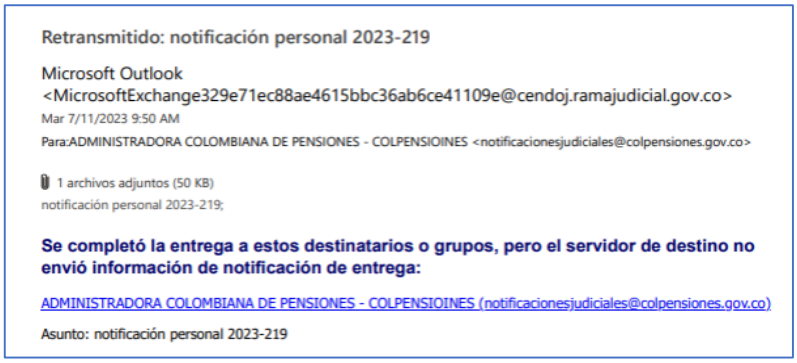

Retransmitido: notificación personal 2023-219

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 7/11/2023 9:50 AM
Para:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIOINES <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)
notificación personal 2023-219;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIOINES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: notificación personal 2023-219

En consecuencia, se tendrá como notificada personalmente a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

4. **Del señalamiento de audiencia.**

Finalmente, se procederá a señalar fecha para realizar la audiencia del artículo 77.

Debe aclarar el despacho que la data que se indicará en la parte resolutiva, obedece a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales en otros procesos a cargo, de similares connotaciones y naturaleza al presente en atención a la especialidad, jurisdicción y competencia de esta unidad judicial; contando a la fecha con un promedio aproximado de 300 audiencias para realizar durante lo que resta de la presente anualidad, en atención a la carga laboral, fuera de la atención de los demás procesos, en trámite secretarial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADA PERSONALMENTE a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la empresa Sociedad UNION TEMPORAL QUIPA GROUP., identificada con NIT 901.713.345-4, representada legalmente por Angelica Margoth Cohen Mendoza, quien se identifica con C.C. No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del C.S. de la J y, Francisco Javier Julio Alvarez, identificado con C.C. No. 1.143.375.204 y T.P. No. 304.604 del C.S. de la J como apoderado sustituto, conforme al poder conferido a esta entidad por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante escritura pública notaria número 0546 del 24 de mayo de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en los artículos 77 del C.P.T. y de la S.S., el lunes 23 de enero del año 2025 a la hora de las 10:30 AM, a través de las plataformas Teams de Microsoft 365, lifesize o similares, conforme el link de acceso que remita la Secretaría.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No.11

S.H.